

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido, la parte actora presentó escrito con el que busca subsanar la demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 18 de junio de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: BELEN GUERRERO
Ejecutado: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS
Radicado: 630014003008-2021-00174-00

Mediante proveído del 24 de mayo de 2021, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora se pronunció, sin embargo no cumplió a cabalidad lo ordenado por el Despacho, ya que, no aportó acuse de recibo por parte de la ejecutada del envío de la copia de la demanda inicial con sus anexos, pues, solo se evidencia remisión del escrito de subsanación con los anexos del mismo.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO**, instauró **BELEN GUERRERO**, en contra de **INMOBILIARIA**

ALBERTO HURTADO SAS, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30
DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Fi

JORGE IV

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f3af689c59d851cb3a3e3d60995bafffaf8c68f019bad21223af1b9969698
bc**

Documento generado en 29/06/2021 09:51:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**